

**EDICTO****LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS  
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° **814**, esta Dirección profirió la apertura de investigación disciplinaria mediante el **Auto N° 221 del 11 de diciembre de 2024**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria contra **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED], en su calidad de Gerente General de la Lotería de Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.2. de la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de la siguiente prueba:

- 1) Practicar inspección disciplinaria en la Lotería de Bogotá, con el fin de recaudar información sobre los hechos materia de investigación. Actuación que se comunicará oportunamente atendiendo la programación de la Dirección.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la disciplinable la decisión tomada en la presente providencia<sup>51</sup>, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**CUARTO: INFORMAR** a la disciplinable que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o que puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 Ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem.

**QUINTO:** Por Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital - OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Unidad de Talento Humano de la Lotería de Bogotá, que remita copia íntegra de la hoja de vida de **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado del 2020 a 2023 (fecha de ingreso y retiro), el salario devengado y situaciones administrativas que tuvo en el intervalo anotado.
4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la investigada y solicitar a la Personería de Bogotá, D.C., que remita a esta Dirección el expedido por esa entidad.

**SEXTO:** Comisionar a **DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO**, profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

**SÉPTIMO: DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA** respecto al reconocimiento y pago un día más de vacaciones a **LILIANA LARA MÉNDEZ** y **MARÍA LILIA BERTHA SEVILLANO** en los años 1999 y 2012, con lo que se contravino lo señalado en el artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, en el numeral 4.1.

**OCTAVO: ORDENAR LA TERMINACIÓN** y en consecuencia el **ARCHIVO PARCIAL**, en relación con las conductas 1 y 2 que dieron origen a las presentes diligencias<sup>52</sup>, con fundamento en lo expuesto en el numeral 4.2 en la parte motiva de esta providencia.

**NOVENO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el 4.3 de la parte motiva de la presente decisión.

**DÉCIMO:** Contra la decisión de apertura de investigación disciplinaria, la declaratoria de prescripción de la acción disciplinaria y la remisión por competencia, no procede recurso alguno.

**UNDÉCIMO: COMUNICAR** la presente decisión a los quejosos **REYNALDO PEDRAZA** y **JAVIER NAUFAL**<sup>53</sup>, en los términos de los artículos 110 y 129 de la Ley 1952 de 2019, remitiendo copia de la presente providencia, haciéndole saber que contra la decisión de terminación de procedimiento parcial procede el recurso de apelación de conformidad con lo señalado en el artículo 134 *Ibidem*.

**DUODÉCIMO:** Por Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

### Constancia de fijación:

Para notificar a **LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las siete de la mañana

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

(7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

*Elsa Orozco*

**ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**Constancia de desfijación:**

Se desfija el edicto el siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

*Elsa Orozco*

**ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Elsa Margarita Orozco Montero - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: Elsa Margarita Orozco Montero - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios